



**MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO ANUAL  
ENTRE  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

En Santiago, a 30 de octubre de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don Juan Cristóbal Leturia Infante, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, RUT N° 81.669.200-8, representada, según se acreditará, por don Claudio Elórtegui Raffo, cédula de identidad N° 4.563.420-5, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 2950, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante, e indistintamente, el “Operador de Centro”, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES.**

- Que, las partes, con fecha 01 de septiembre de 2018, suscribieron el acuerdo de desempeño anual para la operación del Centro de Quillota, con las características técnicas que ahí se precisan.
- Que, dicho acuerdo de desempeño tiene una duración hasta el último día del mes de agosto de 2019 a partir de su fecha de suscripción, por lo que se encuentra plenamente vigente.
- Que, atendiendo la emergencia medio ambiental que se ha generado en las comunas de Quintero y Puchuncaví las que han impactado en el ecosistema empresarial de estas comunas, se está articulando un Plan de Reactivación para la zona que considera la implementación de un programa de apoyo al tejido empresarial. En este marco, las partes se ven en la necesidad de modificar el actual acuerdo de desempeño anual, principalmente para contar con la implementación de una oficina satélite transitoria que se ubicará en la comuna de Quintero.
- Que, con el propósito de cumplir con el Plan de Reactivación expresado precedentemente, se requiere de herramientas efectivas en el acompañamiento de los empresarios afectados. De esa forma, analizadas las potencialidades del operador de centro, en particular de acceder a la instalación de una oficina satélite en las comunas afectadas, con los estándares mínimos de infraestructura, mobiliario y personal de manera rápida y efectiva en concordancia con la emergencia acaecida se requiere la modificación del acuerdo de desempeño.

- Que, la cláusula vigésima primera del Convenio de Desempeño suscrito entre Sercotec y el operador de centro, autoriza requerir prestaciones adicionales a las originales, siempre que estén debidamente justificadas, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías.
- Que, en virtud de lo expuesto las partes vienen en modificar el citado acuerdo, conforme a lo siguiente:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de Acuerdo**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, celebrado con fecha 01 de septiembre de 2018, en el siguiente sentido:

- a) **Prestaciones:** Aumentar las prestaciones acordadas, en el sentido de habilitar temporalmente una oficina satélite que operará en la comuna de Quintero por un periodo de hasta 10 meses, incorporando para la concreción de los objetivos indicados en los antecedentes los siguientes ítems: Remuneraciones (2 asesores junior), arriendo de una oficina, materiales de oficina, servicios básicos y generales (incluye un/a asistente administrativo/a), gastos de traslado, capacitación, gastos de constitución de garantía, comisión de administración y gastos de habilitación de oficina.
- b) **Vigencia:** La entrada en vigencia de la presente modificación comenzará a regir a partir del 01 de noviembre del 2018, debiendo ejecutarse las prestaciones adicionadas por la presente modificación hasta el último día del mes de agosto del 2019.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: Financiamiento.**

Conforme al aumento de los servicios encargados descritos en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de recursos que sustenten la operación durante los 10 meses en que estos se ejecutarán, correspondiendo este incremento a la suma de **\$ 70.000.000.-** (setenta millones de pesos). En consecuencia, a fin de actualizar las cifras indicadas en la cláusula tercera del acuerdo de desempeño que se modifica, se reemplaza dicha cláusula por el siguiente desglose de recursos:

Las partes acuerdan que el valor total del Centro, asciende a la suma de **\$419.814.330.-** (cuatrocientos diez y nueve millones ochocientos catorce mil trescientos treinta pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de **385.501.715** (Trescientos ochenta y cinco millones quinientos unos mil pesos setecientos quince pesos) incluida la **provisión de indemnizaciones**, el cual será financiado de la siguiente forma:



- a. Sercotec financia hasta la suma de **\$ 305.034.149.- (trescientos cinco millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos)**.
  - b. El Operador financia hasta la suma de **\$ 41.293.912.- (cuarenta y un millones doscientos noventa y tres mil novecientos doce pesos)**.
  - c. Sercotec financia además la suma de **\$ 39.173.654 (treinta y nueve millones ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos)**.
2. Valor de administración, por la suma total de **\$31.203.415.- (treinta y un millones doscientos tres mil cuatrocientos quince pesos)**, el cual será financiado de la siguiente forma:
- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones vinculadas a formalización con Sercotec) hasta la suma de **\$700.000.- (setecientos mil pesos)**.
  - b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de **\$ 30.503.415 (treinta millones quinientos tres mil cuatrocientos quince pesos)**
3. SERCOTEC financia excepcionalmente con la suma de \$ 3.109.200 (tres millones ciento nueve mil doscientos pesos), para la habilitación de la oficina satélite que se ubicará en la comuna de Quintero, dicha circunstancia se hace necesaria considerando la necesidad de ejecutar el programa en una oficina para atención de público dentro de la comuna afectada.

### **CLÁUSULA TERCERA: Garantías**

**Garantía de Fiel cumplimiento:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la boleta de Garantía N° 0197623, del Banco CORPBANCA equivalente al 10% del presupuesto incrementado con la presente modificación de la operación, con vigencia hasta el día 29 de noviembre de 2019, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

**Garantía anticipo de habilitación:** Boletas de Garantía N° 0197622 del Banco CORPBANCA, equivalente al 100% del valor anticipado de habilitación y con vigencia hasta el 30 de marzo de 2019, garantía que SERCOTEC podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador del Centro destine los recursos a un fin distinto al acordado

### **CLÁUSULA CUARTA: Constancia.**

En todo lo no modificado, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo original. presente Convenio de Agenciamiento, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



**CLÁUSULA QUINTA: Personerías y ejemplares.**

La personería de don **Juan Cristóbal Leturia Infante**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo número mil quinientos noventa y cuatro del año dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha diez de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, repertorio número dos mil seiscientos diecinueve dos mil dieciocho.

La personería de don **Claudio Elórtegui Raffo** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en el Decreto N° 463 de 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, Monseñor Pedro Ossandón Buljevic, Administrador Apostólico de Valparaíso (Sede Vacante), protocolizado bajo el N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018 y de los Estatutos Generales de la Universidad reducidos a Escritura pública con fecha 23 de julio del 2003, repertorio N° 8.812, ante el Notario Público de Valparaíso, Gastón Flores Estay, suplente del Notario Titular Luis Enrique Fischer Yávar.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

---

**CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**  
**RECTOR**  
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
**DE VALPARAÍSO**

---

**JUAN CRISTÓBAL LETURIA INFANTE**  
**GERENTA GENERAL**  
**SERCOTEC**